

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, el presente proceso Declarativo Verbal de Extinción de Servidumbre que correspondió por reparto bajo la radicación No. 2022-00042-00. Sírvase proveer.

Cali, 22 de febrero de 2022

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY
Secretaria

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI VALLE

Cali, veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 133
Radicación No. 76001-31-03-013-2022-00042-00

Prevía revisión de la presente demanda Declarativa Verbal de Extinción de Servidumbre, adelantada por el señor TEOFILO JAVIER DORADO MOSQUERA a través de apoderado judicial contra DIEGO FELIPE LOSADA MONSALVE, se hace necesario verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo 82 del C. G. del P. y demás normas especiales de acuerdo a la naturaleza del asunto, para resolver lo pertinente.

Una vez revisado formalmente el libelo, encuentra el despacho que la parte actora omitió aportar con la demanda los siguientes documentos:

- Copia del avalúo catastral en aras de terminar la cuantía, Inciso 7º artículo 26 del C.G del P.
- Certificado de tradición del predio sirviente, de conformidad con el inciso 1º del artículo 376 del C.G del P.
- Dictamen sobre la extinción de la servidumbre, de conformidad con el inciso 1º del artículo 376 del C.G del P

Conforme lo anterior, el Juzgado Trece Civil del Circuito de Cali,

R E S U E L V E

PRIMERO: DECLARAR inadmisibile la presente demanda Declaratoria Verbal de Extinción de Servidumbre, por las razones expuestas en la motivación de este auto.

SEGUNDO: Conceder a la parte actora un término de cinco (5) días hábiles, para que subsane, so pena de ser rechazada (Art. 90 ibídem).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA
JUEZ**

E1-JLTL

Firmado Por:

**Diego Fernando Calvache Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 013
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fa3d6df74581d5c7aa67d3af650be5fd931c8d8740c1fee2785bcc85532b0e5**
Documento generado en 22/02/2022 11:46:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>